

donde fue informada acerca de la imposibilidad de que representantes de ese país asistan al presente evento.-----

Inmediatamente se aborda el tratamiento del orden del día compuesto por los siguientes temas:-----

1.- Informe de la Coordinación General respecto a las acciones realizadas para la obtención de la Personería Jurídica del BLODEPM, en el ámbito de la República Argentina.-----

El Dr. MOSCOSO recuerda a los demás Consejeros cuáles fueron las razones que determinaron la reforma de los Estatutos del Bloque materializada en la anterior reunión, celebrada en la Ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil el seis de diciembre del año pasado. Explica asimismo que deben efectuarse nuevas modificaciones al citado instrumento a fin de que puedan cumplirse los requisitos formales exigidos para la obtención de la personería jurídica. Existiendo consenso en tal sentido, se da lectura a los artículos que corresponde modificar y se aprueban en forma unánime todas las reformas propuestas dándose lectura al Estatuto del Bloque que con su nueva redacción pasa a formar parte de este acta por disposición del Sr. Coordinador General (S).-----

Se deja constancia además que todos los integrantes de los órganos sociales aceptan los cargos para los que han sido designados y, asimismo, declaran que no tienen inhabilidades o incompatibilidades legales y/o reglamentarias para desempeñar los cargos de han sido investidos.-----

Se da inicio al análisis del próximo punto del programa.-----

2. Designación de los representantes del BLODEPM que integrarán la Comisión Técnica que debe crearse en el marco de lo establecido por la cláusula 5ta del Convenio suscrito con la Corte Interamericana de Derechos Humanos-----

El Sr. Coordinador General (S), se explaya en punto a la importancia que reviste la suscripción del acuerdo recientemente celebrado en la Ciudad de Río de Janeiro y ordena se de lectura al artículo 5 de ese instrumento. Recomienda a continuación a los miembros presentes que la designación a efectuarse recaiga en algún letrado que cuente con una sólida versación en torno a los asuntos que tramitan por ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos .-----

Concedido el uso de la palabra al Dr. Fernando CALMON REIS manifiesta que ha resuelto designar para ese cometido a la Sra.

Defensora Pública del Brasil, Dra. Adriana BURGER. En igual sentido, el Dr. Juan de Dios MOSCOSO informa que en representación de la Argentina actuara ante el mencionado organismo internacional la Dra. Mariana GRASSO, quien se desempeña en la Argentina en la Defensoría Pública Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación-----

A continuación, y cada uno a su turno, los Dres. Juan JACOBO y Noyme YORE explican que necesitan disponer de mas tiempo para efectuar tan trascendente selección y se comprometen a informar a la Coordinación General, antes del día 23 de marzo -vía correo electrónico- los nombres de los letrados elegidos a tal fin.-----

Se continúa con el tratamiento del tema siguiente.-----

3. Avances y sugerencias respecto a la organización y programa de actividades del Congreso de Defensorías Públicas Oficiales del MERCOSUR, que se celebrará los días 9,10 y 11 de mayo, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-----

El Sr. Coordinador General (S) dispone que se de lectura a un cronograma provisorio del Congreso, y se explaya en punto al deseo de la Coordinación General de que las actividades a llevarse a cabo cuente con la participación de la mayor cantidad posible de defensores públicos pertenecientes a los países que integran Bloque, diferentes a aquel donde tendrá lugar el evento. Solicita que cada una de las representaciones presentes propongan los nombres de las personas que habrán de actuar como expositores, coordinadores o secretarios, según el caso, en las distintas conferencias y mesas de debate conformadas.-----

En relación a la conferencia a dictarse el miércoles 9 de mayo a las 15:00 hs. sobre el tema "El Defensor Público civil ante las transformaciones operadas en el derecho privado en el siglo XXI" se designa como coordinador de la actividad al Dr. Fernando CALMON REIS y -para que oficie como secretario- al Dr. Camilo TORRES.-----

La Dra. Berezan anuncia que la Dra. Clara LEITE coordinará la mesa 1 de la actividad prevista para las 17:00 hs. de ese día, en la cual se tratará el tema "Observatorio de prisiones y sistemas de control" -----

La mesa 2 que versará sobre el tema "Tratados sobre cumplimiento de condenas en el extranjero" será coordinada por el Dr. Pedro CARRIELLO del Brasil y el Dr. Juan Carlos DIAZ del Uruguay será secretario de la mesa.-----

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are somewhat stylized and overlapping, with some appearing to be initials or short names. There are approximately six distinct marks, including what looks like a large 'S' or 'B' on the left, and several smaller, more complex signatures on the right.

Por su parte, el Dr. Carlos FLORES CARTES actuará como expositor en la mesa N° 3 donde se hablará acerca de "La figura del Juez de Ejecución" actuando como coordinadora la Dra. Adriana BEREZAN.-----
A continuación se informa que Carlos MONTESANO será coordinador en la conferencia del lunes 10 de mayo a las 9:00 hs. sobre "Violencia de Genero".-----

Inmediatamente y en lo que a esta última conferencia se refiere, el Dr. Fernando CALMON REIS manifiesta que de aquí a una semana informará a la Coordinación General, si confirma la presencia de la Dra Nilcea FREIRE del Brasil cuya participación como expositora se encuentra prevista por la organización. Señala además, que el Dr. André De CASTRO será expositor en la conferencia sobre "El acceso a la justicia y la exigibilidad judicial de los derechos sociales" e Informa además que el Dr. Roberto FREITAS FILHO será coordinador en la Comisión 3 sobre "Tierra y Vivienda" prevista para las 17:30 hs. del 10 de mayo. Agrega que el Dr. Renato DEVITO de su país hablará sobre la experiencia en el Brasil en la aplicación del instituto de la Mediación Penal -----

Luego, el Dr. Juan JACOBO confirma que la Dra. Silvia STURLA será Coordinadora de Mesa en la conferencia sobre "Políticas Públicas contra la Violencia de Género".-----

Pide la palabra la Dra. Noyme YORE e indica que el Dr. Oscar BAJAC ALBERTINI del Paraguay dictará durante el Congreso una conferencia denominada "Defensa Pública Derecho de Todos" en la cual la Dra. Gloria CARTES será coordinadora, actuando como secretarios los Dres. Adriana BURGER de Brasil y Enzo Di TELLA de la República Argentina. Explica la Dra. YORE, que necesita contar con un poco mas de tiempo para designar a otros defensores de su país que puedan participar en el Congreso. Retoma el uso de la palabra el Dr. MOSCOSO y advierte que existe urgencia en contar cuanto antes con tal información, toda vez que deben imprimirse a muy corto plazo los programas definitivos para difundir en forma eficaz la realización Congreso-----

A instancia de la Sra. Defensora General del Paraguay, el Sr. Coordinador General (s) informa a los miembros presentes que el costo de inscripción en el Congreso de Buenos Aires será de U\$ 25 para los integrantes de las delegaciones extranjeras.-----

Hace uso la palabra la Dra. CARBAJAL ZIESENISS y explica en forma pormenorizada cuáles son las diligencias ya efectuadas en la Argentina

para facilitar el traslado y alojamiento de las delegaciones del exterior y advierte sobre la necesidad de que se efectúen cuanto antes las reservas necesarias, debido al corto período que nos separa de la fecha del Congreso y la alta demanda de hotelería existente en su país para esa época del año. -----

A continuación, el Dr. MOSCOSO solicita a los presentes que aporten una cifra estimativa de los defensores de cada país que podrían concurrir al evento de Buenos Aires, respondiendo el Dr. Camilo TORRES que -según cree- del Paraguay podrían viajar aproximadamente cuarenta personas. Por su parte, el Dr. JACOBO expresa que confía en que los asistentes de su país serán por lo menos veinte y en idénticos términos se pronuncia el Dr. Fernando A. CALMON REIS.-----
Finalizado el tratamiento de este punto se comienza con el análisis del siguiente.-----

4. Comunicaciones de las Delegaciones acerca del estado de elaboración del informe conjunto sobre cómo funciona el Sistema de Defensa Pública en cada país.-----

Concedida la palabra a la Sra. Consejera Titular del Bloque, Dra. Adriana BEREZAN explica que Uruguay envió vía *e mail* el respectivo informe a la Dra. Patricia AZZI de la Argentina y señala que hasta la fecha las delegaciones de Brasil y el Paraguay no habían remitido la información que oportunamente se les solicitará, vinculada con las direcciones, números telefónicos y correos electrónicos de todas las defensorías públicas existentes en esos países.-----

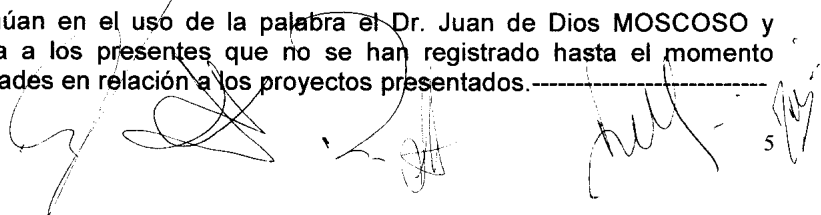
A su turno la Dra. Noyme YORE señala que oportunamente había remitido a la Coordinación General el informe que daba cuenta de cómo funcionaba el sistema de defensa en el Paraguay y que a la brevedad elevaría los datos reclamados por su colega del Uruguay.-----

Inmediatamente el Dr. CALMON REIS manifiesta que durante el transcurso de la próxima semana remitirá los dos informes que hasta el momento la delegación de su país no ha aportado.-----

Se da inicio al examen del último punto de la orden del día.-----

5. Informe de la Coordinación General sobre el estado de los Proyectos presentados por el BLODEPM ante la Comisión Europea.-----

Continúan en el uso de la palabra el Dr. Juan de Dios MOSCOSO y explica a los presentes que no se han registrado hasta el momento novedades en relación a los proyectos presentados.-----

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are several smaller initials and a signature. On the right, there is another large signature with a small '5' written below it.

A continuación, la delegación de Argentina propone una moción de apoyo a la candidatura del Sr. Consejero Titular por Brasil del organismo, Dr. Leopoldo PORTELA (Jr.), para ocupar el cargo de Defensor General del Estado de Minas Gerais, destacando su relevante gestión y permanente compromiso por el fortalecimiento institucional de la Defensa Pública en la Republica Federativa del Brasil y en todo el ámbito del MERCOSUR. La moción resulta aprobada por los presentes por unanimidad.

A continuación, la Dra. Noyme YORE solicita se le conceda el uso de la palabra y pone de manifiesto su mas honda preocupación luego de haber tomado conocimiento de la existencia de un proyecto de ley presentado en la República Argentina por una Diputada Nacional, mediante el cual se impulsa la modificación de la Ley del Ministerio Público vigente en ese país. Luego de un amplio debate en el cual cada uno de los participantes expone de manera enérgica su absoluto disenso con los alcances del proyecto de norma mencionado, se resuelve en forma unánime la redacción de un documento a través del cual se haga constar la posición del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR en tal sentido, instrumento que, por disposición del Sr. Coordinador General (S), Dr. MOSCOSO pasa a formar parte de la presente.

No existiendo más temas para someter a tratamiento se da por finalizado el acto, firmando al pie todos los presentes.

[Handwritten signatures and names of participants]

Rosario VARGAS
ADEPRA

Juan de Dios MOSCOSO
D.O.N.
A.M.F.T.N.
ARGENTINA

JUAN JACOBO
Dr. Javier Romero
ADEPRA

Carlos A. Torres
PARAGUAY

Dr. Juliana Beresini
Consejera Titular
Ases. Def. Opaco Uruguay

Sanonido Cofun
ANADER/BRASIL

Carlos A. Torres
PARAGUAY

6

ESTATUTO DEL BLOQUE DE DEFENSORES PUBLICOS OFICIALES DEL MERCOSUR (BLO.DE.P.M.)

DEL NOMBRE Y NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se constituyó el 11 de septiembre de 2004 mediante acta fundacional en la ciudad de Asunción, República de Paraguay, el Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLO.DE.P.M.), asociación civil que esta conformada por representantes de las siguientes instituciones: por ARGENTINA: el Ministerio Público de la Defensa de la Nación (un representante), la Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la Asociación y Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (un representante) y la Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina (un representante); por BRASIL: la Asociación Nacional de Defensores Públicos ANADep (dos representantes) y el Consejo Nacional de Defensores Públicos Gerais (un representante); por PARAGUAY: la Defensoría General del Paraguay (tres representantes) y Por URUGUAY: la Dirección Nacional de la Defensa Pública (un representante) y la Asociación Defensores de Oficio del Uruguay (dos representantes). Aunque aumente la cantidad de asociaciones y/o instituciones que integren el BLOQUE, la representación de cada país no podrá exceder de tres miembros oficiales. Las instituciones integrantes del Bloque serán exclusivamente aquellas cuyos miembros ejerzan la representación o defensa en juicio de las personas destinatarias del servicio de la defensa pública oficial en los países del MERCOSUR, de acuerdo a las Constituciones Nacionales, Tratados Internacionales, normativa del MERCOSUR y a las leyes vigentes en los Estados Partes.

DE LA DURACIÓN

ARTÍCULO 2: La conformación del BLOQUE DE DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES DEL MERCOSUR será de duración indeterminada.

DEL DOMICILIO

ARTÍCULO 3: El BLOQUE tendrá su domicilio legal en Callo 970, ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y su sede operativa en la ciudad capital del país cuyo representante ejerza la Coordinación General de la Asociación. La sede operativa tendrá carácter rotativo y se mantendrá en cada país mientras dure el ejercicio del mandato.

DEL OBJETO:

OBJETIVOS GENERALES

Handwritten text: "Asoc. Def. P. Mercosur"

Abog. General del Paraguay
Defensora General

ARTICULO 4: El BLOQUE tendrá los siguientes objetivos generales:

- a) En el ámbito de la defensa pública oficial, defender la plena vigencia de los Derechos Humanos y de las garantías reconocidas por los Acuerdos, Tratados e Instrumentos Internacionales, así como por las Constituciones y las Leyes internas vigentes en los Estados Miembros;
- b) Exhortar a los Estados Miembros del MERCOSUR a la necesaria participación del presente BLOQUE, en el diseño de todas y cada una de las políticas relacionadas en el sistema judicial y muy especialmente con la defensa pública oficial así como también en el diseño de los convenios, tratados y demás instrumentos internacionales relacionados a la función judicial;
- c) Convenir que el presente BLOQUE perdurará en el tiempo, conforme a sus objetivos, más allá de lo que pudiera acontecer en el futuro con el MERCOSUR;
- d) Garantizar el acceso a la justicia a todos aquellos carentes de recursos y a todo aquel que requiera la asistencia de la defensa pública oficial en los países del MERCOSUR;
- e) Propender al fortalecimiento institucional de las defensorías públicas oficiales, para favorecer el equilibrio en el desarrollo de sus funciones con aquellos que ejercen la persecución por parte del Estado;
- f) Crear los mecanismos necesarios para solicitar o requerir a los Estados Miembros del MERCOSUR, la equiparación de los Defensores Públicos Oficiales del BLOQUE con los restantes operadores del sistema de justicia, en materia de inamovilidad, inmunidad, autonomía funcional, autarquía financiera y presupuestaria e intangibilidad de las remuneraciones;
- g) Apoyar y requerir a los Estados Miembros del MERCOSUR, legislación que unifique criterios y políticas tendientes a sostener los principios del BLOQUE así como también a la difusión del mismo;
- h) Reconocer a la Defensa Pública Oficial como un derecho constitucional garantizado a los habitantes de los países miembros del BLOQUE y como un deber y obligación indelegables impuestos por el Estado por mandato constitucional y legislación supranacional;
- i) Ejercer el compromiso de la Defensa Pública Oficial en la defensa y protección integral de la persona y garantía de su dignidad;
- j) Impulsar la incorporación en los textos Constitucionales de los países miembros de los principios y funciones del Ministerio de la Defensa Pública Oficial;
- k) Fijar la política institucional del BLOQUE ante los organismos y foros internacionales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ARTICULO 5: Para el cumplimiento de los objetivos enunciados en el artículo 4, el BLOQUE tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a) Promover y facilitar pasantías de intercambio entre miembros de las defensorías públicas oficiales y asociaciones de la defensa pública oficial para la transferencia de experiencias comunes.

Abog. NOYBA
Ministerio de la
Defensa Pública Oficial

- b) Fomentar la capacitación de los miembros de las defensorías públicas oficiales y asociaciones de la defensa pública oficial de los Estados Miembros.
- c) Establecer relaciones y mecanismos de cooperación entre el BLOQUE y organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeras, en materias que sean de interés común;
- d) Facilitar el intercambio de legislación, doctrina y jurisprudencia entre los integrantes del BLOQUE, defensorías públicas oficiales y asociaciones de la defensa pública oficial de los integrantes del bloque;
- e) Realizar cada dos años un Congreso Internacional del BLOQUE DE DEFENSORES PUBLICOS OFICIALES DEL MERCOSUR;
- f) Organizar seminarios, cursos o encuentros regionales en atención a temas de interés para la defensa pública oficial;
- g) Realizar actividades de investigación en forma conjunta y propiciar su publicación;
- h) Apoyar a los miembros de la defensa pública oficial que, en ocasión del ejercicio de su función, sean afectados en su seguridad, cargo o derechos;
- i) Impulsar toda actividad tendiente a lograr un buen relacionamiento entre las defensorías públicas oficiales y asociaciones de la defensa pública oficial de los Estados Partes;
- j) Garantizar la defensa de los habitantes pertenecientes de los países miembros del BLOQUE.

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6: El BLOQUE estará conformado por el Consejo Directivo y el órgano fiscalizador.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 7: La conducción del BLOQUE estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por la totalidad de los miembros plenos.

ARTÍCULO 8: El Consejo estará compuesto por:

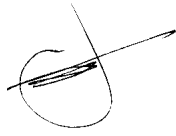
- a) Un Coordinador General
- b) Un Vice Coordinador
- c) Un Secretario General
- d) Un Tesorero
- e) 8 Consejeros

ARTÍCULO 9: Los miembros del Consejo Directivo durarán dos años en el ejercicio del cargo.

Abog. Dr. 

Defensor 

ARTÍCULO 10: Habrá quórum legal para sesionar con la presencia de la mitad más uno de los miembros y las decisiones del Consejo Directivo sólo serán válidas cuando sean tomadas por mayoría absoluta de los miembros presentes.



ARTÍCULO 11: El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias las veces que los intereses del BLOQUE así lo requieran pero realizará no menos de dos sesiones ordinarias anuales, una por semestre y dentro de los 180 días de cerrado el ejercicio económico, cuya fecha de cierre será el 31 de julio de cada año, deberá considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del órgano de fiscalización. Deberán ser convocados por el Coordinador General, a iniciativa propia o a pedido de dos miembros del Consejo Directivo de diferentes países.

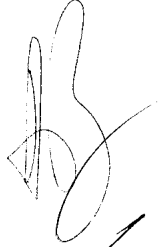
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 12: Son atribuciones del Consejo Directivo:

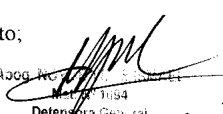
- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto;
- b) Determinar la política y actividades del BLOQUE para el periodo siguiente;
- c) Convocar a los Congresos Internacionales del BLOQUE y determinar los ejes temáticos;
- d) Gestionar el apoyo financiero para los proyectos y actividades del BLOQUE;
- e) Modificar los Estatutos, para lo cual se necesitará el voto de los 2/3 de los miembros del Consejo Directivo;
- f) Invitar o aceptar la incorporación de nuevos miembros Asociados Plenos y Adherentes.
- g) Otorgar distinciones a quienes se destaquen en sus aportes a los objetivos del BLOQUE.

DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

ARTÍCULO 13: Son funciones del Coordinador General:

- 
- a) Ejercer la representación oficial del BLOQUE;
 - b) Convocar a sesiones del Consejo Directivo y preparar el orden del día, dirigir los debates y mantener el orden de las deliberaciones;
 - c) Suscribir las notas, comunicaciones, memorias, resoluciones y otros documentos provenientes de las decisiones del Consejo Directivo;
 - d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;
 - e) Dirigir las actividades que el BLOQUE emprenda;
 - f) Presentar propuestas de interés para el BLOQUE al Consejo Directivo y cumplir con todas las demás funciones inherentes al cargo;
 - g) A los efectos de tomar decisiones en caso de empate tendrá doble voto;

DEL VICE COORDINADOR



3006 No. 27
1984
Defensora General

ARTÍCULO 14: Corresponde al Vice Coordinador coadyuvar con el Coordinador General para el mejor cumplimiento de su cometido y lo reemplazará en casos de urgencia, renuncia o impedimento.

DEL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 15: Corresponde al Secretario General:

- a) Organizar las actividades internas del Consejo Directivo e informar permanentemente al Coordinador General de ellas;
- b) Redactar las notas, comunicaciones y memorias de las sesiones del Consejo Directivo;
- c) Verificar las notificaciones de las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo, de acuerdo con las instrucciones emanadas del Coordinador General;
- d) Llevar el registro de miembros del BLOQUE;
- e) En general, cumplir con las funciones propias del cargo.
- f) Custodiar los libros de Actas y llevar el archivo de los documentos y actuaciones del BLOQUE.

DEL TESORERO

ARTÍCULO 16: Corresponde al Tesorero:

- a) Custodiar los bienes e intereses del BLOQUE;
- b) Fiscalizar las percepciones de cuotas de los miembros y de cualquier suma recibida por la entidad;
- c) Depositar los fondos sociales en las instituciones bancarias dispuestas por el Consejo Directivo;
- d) Llevar libros contables;
- e) Presentar los informes contables al Consejo Directivo y preparar anualmente el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario, correspondientes al ejercicio vencido a fin de que sea tratado en la Reunión Anual Ordinaria;
- f) En general, cumplir las funciones propias del cargo.

DE LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 17: Corresponde a los Consejeros:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo;
- b) Colabora eficazmente con los demás miembros del Consejo Directivos en el cumplimiento de los fines del BLOQUE;
- c) En general, cumplir con los cometidos que le fuesen confiados por el Consejo Directivo o el Coordinador General.

Abog. N.º 11550
M. A. A. A.
Defensor General
5

DEL ÓRGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO 18: El órgano fiscalizador, que estará integrado por dos revisores titulares y dos suplentes, que serán propuestos por los asociados plenos, verificará el cumplimiento de los Estatutos y fiscalizará la administración del patrimonio social así como todas las funciones propias del cargo y anualmente dictaminará por ante la Reunión Anual Ordinaria sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentada por el Consejo Directivo.

DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS

ARTÍCULO 19: Se establecen tres tipos de Miembros Asociados del BLOQUE:

- a) Asociados Fundadores
- b) Asociados Plenos
- c) Asociados Adherentes

ARTÍCULO 20: Son Asociados Fundadores todos aquellos que hayan suscripto el Acta de Constitución del BLOQUE y la aprobación del Estatuto de constitución del BLOQUE aprobado en la ciudad de Aracaju, Estado de Sergipe, República Federativa de Brasil y tendrán las mismas atribuciones que los Asociados Plenos.

ARTÍCULO 21: Son Asociados Plenos aquellos cuyos países son Miembros Plenos del MERCOSUR y Asociados Adherentes los que pertenecen a Estados Asociados del MERCOSUR, que podrán participar con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 22: La categoría de Asociado Pleno o Adherente se adquiere dirigiendo una solicitud escrita al Consejo Directivo del BLOQUE y debe ser aprobada por los 2/3 de sus miembros.

ARTÍCULO 23: La categoría de Asociado Fundador, Pleno o Adherente se pierde por renuncia expresa o por remoción. En los casos de remoción decidirá el Consejo Directivo por los 2/3 de sus miembros.

DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 24: Los Asociados abonarán las cuotas, cuyo monto y periodicidad serán fijados por el Consejo Directivo.

DE LOS RECURSOS

Abog. NOME

ARTÍCULO 25: Los recursos del BLOQUE se constituirán con las cuotas anuales y los recursos y otros aportes que la legislación vigente permita para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del BLOQUE.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS

ARTÍCULO 26: Los Miembros Asociados del BLOQUE tienen las siguientes obligaciones:

- a) Respetar y cumplir con lo dispuesto en el presente Estatuto, resoluciones y reglamentos que se llegare a dictar;
- b) Abonar la cuota social

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 28: Al Asociado que incumpla sus obligaciones el Consejo Directivo previa audiencia del interesado podrá imponer sanciones tales como apercibimiento, suspensión y/o expulsión según reglamentación interna.

DE LA DISOLUCIÓN DEL BLOQUE

ARTÍCULO 29: El BLOQUE únicamente podrá ser disuelto por resolución unánime de los miembros del Consejo Directivo convocados para tal efecto.

ARTÍCULO 30: En caso de disolución, prevista en el artículo precedente, se donarán los aportes y bienes materiales remanentes a instituciones de beneficencia sin fines de lucro, con personería jurídica domiciliadas en el país donde se fija el domicilio legal y reconocidas como exenta por la AFIP-DGI de todo gravamen en el orden nacional, provincial y municipal.

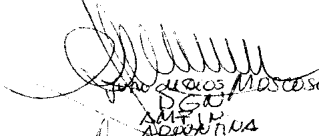
ARTÍCULO 31: Los Miembros del BLOQUE conocen y aceptan en todas sus partes los Estatutos, se someten a los mismos y se obligan a cooperar debidamente para el fortalecimiento de la institución, de la integración regional a través de las defensorías públicas oficiales y asociaciones de defensorías públicas oficiales y a propugnar por mantener en alto los objetivos generales y específicos del BLOQUE.

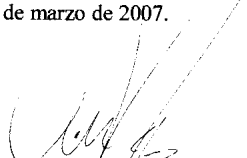
ARTÍCULO 32: El BLOQUE no podrá inmiscuirse en cuestiones de naturaleza política partidaria.

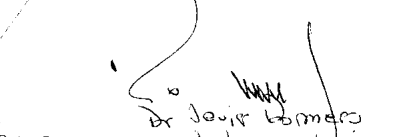
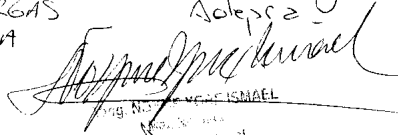
ARTÍCULO 33: A los efectos del cumplimiento de las prácticas del derecho internacional, todos los documentos del BLOQUE serán redactados y firmados en ejemplares en idioma español y portugués.

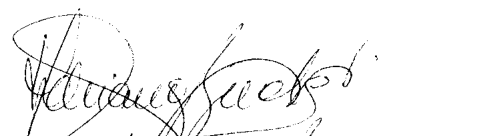
Prof. Dr. JUAN CARLOS ISMAEL
1954
Defensora General


El presente Estatuto, que modifica el aprobado en Aracajú, en el mes de agosto de 2005, y en Río de Janeiro, el 6 días del mes de diciembre de 2006, se aprueba en la ciudad de Asunción a los ochos días del mes de marzo de 2007.

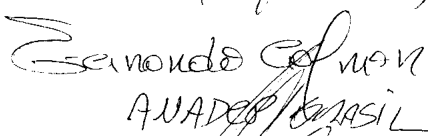

Juan Carlos M. S. C. S.
DGO
ADP/PR
ADP/PR

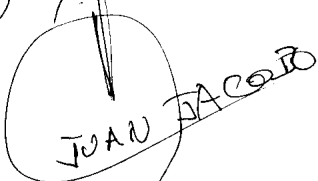

Romiro VARGAS
ADEPRA

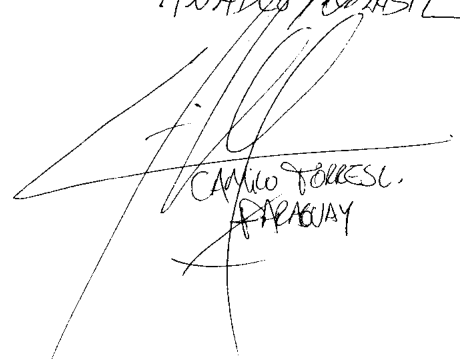

Dr. Javier Lombardi
Adepra

Ing. Nelson
Derechos Humanos


Dr. Adriano Barrios
Asoc. del. Opico Uruguay


Carlos Luis Cerda
PARAGUAY


Fernando
BRASIL


JUAN


Camilo Torres
PARAGUAY